



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(Nº . 0107)
08 FEB 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010003-2 de 21/12/2015 (folios 2-4), remitió la documentación presentada por el señor **LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.878.683, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "Los Guadales" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-110939, que cuenta con una extensión superficial de 5,2800 Ha, ubicado en la vereda Fenicia, del municipio de Riófrio, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 09 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 013 de 15 de febrero de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES" a favor del predio denominado "Los Guadales" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-110939 (fls.11-13).

Que el referido acto administrativo fue notificado el 22 de febrero de 2016, al señor LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO, a través del correo electrónico fedenuende@yahoo.com aportado por el solicitante para tales efectos (fls. 14-17).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 013 de 15 de febrero de 2016, se requirió al solicitante allegar copia de la Escritura Pública No. 1062 de 24 de Diciembre de 2007, otorgada en la Notaria de San Pedro, con el fin de verificar los linderos del mismo.

Que mediante radicado No. 20164600024722 de 12 de abril de 2016, el solicitante remitió los requerimientos solicitados, de ahí que se procedió a dar continuidad con el trámite establecido en el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fl. 25).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 03 de junio de 2016 al 20 de junio de 2016 (fl. 40), remitido con radicado No. 2016-460-007277-2 de 21/09/2016 y en la Alcaldía Municipal de Riofrio, del 03 de junio de 2016 al 17 de junio de 2016 (fl. 34), remitido con radicado No. 2016-460-005460-2 de 21/07/2016 (fl. 32), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-008665-2 de 31 de Octubre de 2016 (fl. 43), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 45-77).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES", contenidos en el Concepto Técnico No. 20162300001926 de 23/11/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls.82-87):

"(...)

1. UBICACIÓN

El predio Los Guaduales cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-110939. De acuerdo la con información técnica enviada por la CVC:

"(...) Nombre del predio:	Los Guaduales
Departamento:	Valle del Cauca
Cuenca Hidrográfica:	Riofrio
Municipio:	Riofrio
Corregimiento:	Fenicia
Extensión:	52.800 m2 según Certificado de Tradición 384-110939 (...)

La Reserva Los Guaduales se localiza en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende – PNR, en el Municipio de Trujillo, en el corregimiento de Venecia, Vereda La Débora, a una altura aproximada de 1.970 m s. n. m. (...). (Folio 48)

Tabla N°1: Ubicación Geográfica predio los Guaduales.

ALTITUD (msnm)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	ESTE	NORTE	X	Y
1580	76°22'56,16"	4°5'16,75"	1.077.200	943.835

Fuente: Informe técnico radicado 20164600086652 del 31/10/16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

Área total del predio: 5 ha 2.800 m²

Área Objeto de registro: 4 ha 6.832 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la CVC: "(...) el predio (...) se encuentra ubicado en el ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BMHUMH); en el Orobioma alto de los andes (...)". (Folios 49)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se identificaron un total de 18 órdenes, 26 familias, 34 géneros y 39 especies vegetales en todo el recorrido realizado en el predio Los Guadales (...) De este listado la UICN registra como En peligro (EN) a la especie *Quercus humboldtii* y una especie Vulnerable (VU); *otoba lehmannii*. Dentro de las amenazas regionales encontramos en peligro crítico (S1) cuatro especies; *Quercus humboldtii*, *Poulsenia armata*, *Tetrorchidium boyacanum* y *Ladenbergia magnifolia* (...). la familia más representativa fue Lauraceae con cinco especies, seguida de Euphorbiaceae con cuatro especies, seguidas de Myrsinaceae, Moraceae, Melastomataceae, Fabacea, Cecropiaceae y Actinidaceae cada una con dos especies. El resto de las familias fueron representadas con una especie (...)". (Folio 57)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con información enviada por la CVC: "(...) Se registraron un total de 63 especies de aves, pertenecientes a 26 familias (...) la familia con mayor diversidad de especies fue Thraupidae (tangarás) con dieciséis especies, seguido de Tyrannidae (Atrapamoscas) (n= 7), Trochilidae (Colibríes) (n=6) y Troglodytidae (n=4). Se observó también dos especies endémicas: *Picumnus granadensis* (Carpintero punteado), *Habia crisata* (*Habia copetona*) y dos casi endémicas para Colombia *Thamnophilus multistriatus* y *Tangara vitriolina* (...)". (Folio 51 a 54)

Tabla No. 2: Listado de aves registradas en el predio "Los Guadales" con algún grado de amenaza o endemismo. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): LC: Preocupación menor; Amenaza Regional CVC: S1: En peligro crítico; S2: En peligro; S3 Vulnerable. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para

Taxonomía		Nombre Común	Estado de Amenaza			
Familia	Nombre Científico		UICN 2014	CITES 2013	Amenaza Regional (CVC)	Migratoria (M) Endémica E, Casi Endémica (CE)
Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Gavilán coliblanco	LC		S2 - S2S3	
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	LC	AP II	S2 - S2S3	
	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	LC	Ap II		
	<i>Aratinga wagleri</i>	Lora frentiroja	LC	AP II	S2 - S2S3	
	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra maicera	LC	AP II		
Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Mango pechinegro	LC	Ap II		
	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Colibrí esmeralda	LC	Ap II		
	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirufa	LC	Ap II		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

Picidae	<i>Picumnus granadensis</i>	Carpintero punteado	LC			E
Thamnophili- dae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	LC			CE
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangara rastrojera	LC			CE
Cardinalidae	<i>Habia crisata</i>	Habia copetona	LC			E

controlar su comercio. E: Endémica; CE: Casi Endémica.

Fuente: Informe técnico radicado 20164600086652 del 31/10/16.

Mamíferos

Según el folio 58: "(...) Se lograron registrar siete órdenes de mamíferos, representados en 13 familias, 18 géneros y 21 especies. Para los mamíferos voladores se capturaron 22 individuos de seis especies, de los cuales 21 individuos fueron pertenecientes a la familia Phyllostomidae y un individuo a la familia Vespertilionidae. La subfamilia más dominante fue Stenodermatinae con cuatro especies; *Sturnia ludovici* (n=14), *Sturnia erythromos* (n=1), *Platirrhynus* sp. 1 (n=3) y *Artibeus phaeotis* (n=1). Posteriormente le sigue la subfamilia Carollinae con una especie; *Carollia brevicauda* (n=2) (...) Según la lista roja de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza las cuatro especies tienen un grado de Preocupación Menor (LC). Son murciélagos comunes en ecosistemas andinos.

El método de entrevista arrojó el mayor número de especies para el predio con un total de 15 especies de mamíferos terrestres y arbóricolas. De las especies resultado de la encuesta se destaca el felino *Leopardus tigrinus*, *Aotus lemurinus*, *Dinomys branickii* y que por distribución y coherencia en el método de entrevista coincide con su presencia y distribución natural. Estas cuatro especies tienen grado de vulnerabilidad (UICN 2008). Las demás especies tienen grado de preocupación menor (LC) según UICN (2008) a excepción de la especie *Lontra longicaudis* con categoría de datos deficientes (DD) según UICN (2008) (...).

Tabla No. 3: Listado de mamíferos registrados en el predio "Los Guadales" con algún grado de amenaza o endemismo. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): VU: Vulnerable; LC: Preocupación menor, DD: Datos deficientes; Amenaza Regional CVC; S3 Vulnerable. Apéndice I: Se incluyen las especies sobre las que se cieme el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y flora. Estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para controlar su comercio.

Taxonomía		Nombre Común	Estado de Amenaza				Resolución
Familia	Nombre Científico		UICN 2014	MADS 2014	CITES 2013	Amenaza Regional (CVC)	
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	zorro	LC		III		
Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria de río	DD	VU	I	S3	VU
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Lobito	LC		II		
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	LC		III		
Felidae	<i>cf tigrinus</i>	Tigrillo	VU	VU	I	S3	VU
Dinomydae	<i>Dinomys branickii</i>	Guagua loba	VU	VU		S3	VU

Fuente: Informe técnico radicado 20164600086652 del 31/10/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

Anfibios y Reptiles

Según folio 56: "(...) Se obtuvo un esfuerzo de muestreo total de 14 horas/hombre en el predio Los Guaduales. Se registró un total de dos especies (...) una especie de anfibios (...) y una especie de lagarto.

Tabla N° 4: Especies de anfibios y lagartos registradas en el predio Los Guaduales – Municipio de Fenicia (Valle del Cauca). Estado de Conservación (UICN 2014): LC: Preocupación menor

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	UICN 2014
Craugastoridae	<i>Pristimantis palmeri</i>	Rana de lluvia	LC
Dactyloidae	<i>Anolis antonii</i>	Lagarto	

(...)"

Fuente: Informe técnico Rad: 20164600086652 de fecha 31/10/16

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) la zona alta de las cuencas está compuesta por suelos lateríticos residuales de grandes espesores, producto de la meteorización de las diabasas que se hallan cubiertas por cenizas volcánicas y está conformada por rocas metamórficas de bajo grado con franjas de diabasas y hacia la parte más occidental hay depósitos coluviales y al parecer, sobre los 2.800 msnm., hay patrones de glaciación (...)

En la zona afloran rocas que han sido afectadas por fallas relacionadas con la evolución tectónica, en donde movimientos generados a lo largo de ellas han jugado un papel importante en la deformación y acomodación sufrida para la placa suramericana, dando lugar a la rotación y traslación de bosques corticales, así como a la sobre imposición de los rasgos estructurales (...)

La zona de bosque altoandino se caracteriza se caracteriza por presentar fuertes pendientes superiores al 80%, a diferencia del páramo que presenta zonas de turbera y pequeñas lagunas en una superficie con un relieve ondulado de pendientes suaves y pequeñas planicies, similares a gran parte de los páramos de Colombia (...)

Para la subcuenca de Riofrio son suelos de clima frío, húmedo y muy húmedo, derivados de cenizas volcánicas (Dystrandeps, Placandeps). Suelos con alto contenido de materia orgánica (mayor de 6% de carbón orgánico), fuertemente ácidos con saturaciones de aluminio que fluctúan entre 30% y 60% y con bajos contenidos de fósforo disponible (menos de 30 ppm). Suelos con limitaciones extremadamente severas debido a la topografía, drenaje y clima. En general los suelos son formados a partir de cenizas volcánicas, en casi todos los pisos térmicos presentan una proporción alta de materia orgánica, ello es especialmente notable en los climas fríos y muy fríos de las provincias húmedas (...). (Folio 50)

2.3. RECURSO HÍDRICO

Según folio 60: "(...) La finca cuenta con tres fuentes de agua: una es el Riofrio que está en curso por la parte Norte de la finca, otra es el río Tesorito que pasa por la parte oriental, y la otra es un nacimiento localizado en el fragmento de bosque sobre el Río Tesorito (...)

La familia se abastece de una fuente de agua que aflora en un predio vecino llamado Los Guaduales y que es propiedad del señor Ubaldo Castaño. El agua solo es para consumo humano y no se realiza riego con ella. Para consumir el agua, se sirve previamente y no cuenta con otro tipo de operación o procedimiento para mejorar la calidad de agua (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

2.4. CLIMA

Según folio 50: "(...) Las condiciones climáticas reportadas y elaboradas de acuerdo a la altura, temperatura y precipitación, reportada para el municipio de Riofrío y Trujillo, corresponde a cuatro unidades climatológicas que son: Cálido Moderado, Medio, Frío y Muy Frío.

De acuerdo con la información de las series de precipitación mensual multianual de cuatro estaciones en la cuenca de Riofrío, se presentan un patrón de precipitación bimodal con dos periodos muy lluviosos intercalados con dos menos lluviosos. Los periodos más lluviosos corresponden a los periodos entre marzo- mayo y septiembre – noviembre. Los demás corresponden a los periodos menos lluviosos (...).

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 59: "(...) Subcomponente agrícola: Asocio de café con plátano. 3,84 hectáreas. En la Reserva Los Guadales predominan los cultivos de café de la variedad castilla, asociado con plátano dominico hartón. Aproximadamente, 3,84 hectáreas se encuentran en este sistema productivo dedicado a la generación de ingresos y a la producción de alimentos para la soberanía alimentaria de la familia. Áreas para nuevas siembras: Aproximadamente 1 hectárea de tierra se encuentra en preparación para nuevas siembras una vez empiecen las lluvias. En ésta área se sembrará café asociado con plátano y cacao.

Subcomponente pecuario: especies menores: 2 conejos, 4 gallinas: En el momento la familia tiene 2 conejos y 40 gallinas criollas. Estas especies son destinadas para el autoconsumo como aporte de proteína animal para la dieta alimenticia de la familia. Regularmente se ceban 4 cerdos al año.

Subcomponente infraestructura: Casa: El área de infraestructura familiar cubre una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Cochera: Cuenta con una cochera que mide 2 metros de ancho por 4 de largo, donde se crían y ceban 4 cerdos al año. Silos de secado: Para el secado del café se ha construido una marquesina que mide 3 metros de ancho por 10 metros de largo. La marquesina está construida en piso de concreto, estructura soporte en madera y techo con estructura de guadua y con cubierta de plástico. Casa de compostajes: La cereza o cáscara de café se deposita en una cama de compostaje de aproximadamente 18 metros cuadrados, donde se produce abono orgánico que es usado posteriormente para la fertilización de cultivos como el plátano y pancoger (...).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 64 a 69)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS GUADUALES":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".

Objetivos específicos de conservación: Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (...). (Folio 69)

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS GUADUALES" RNSC 004-16

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

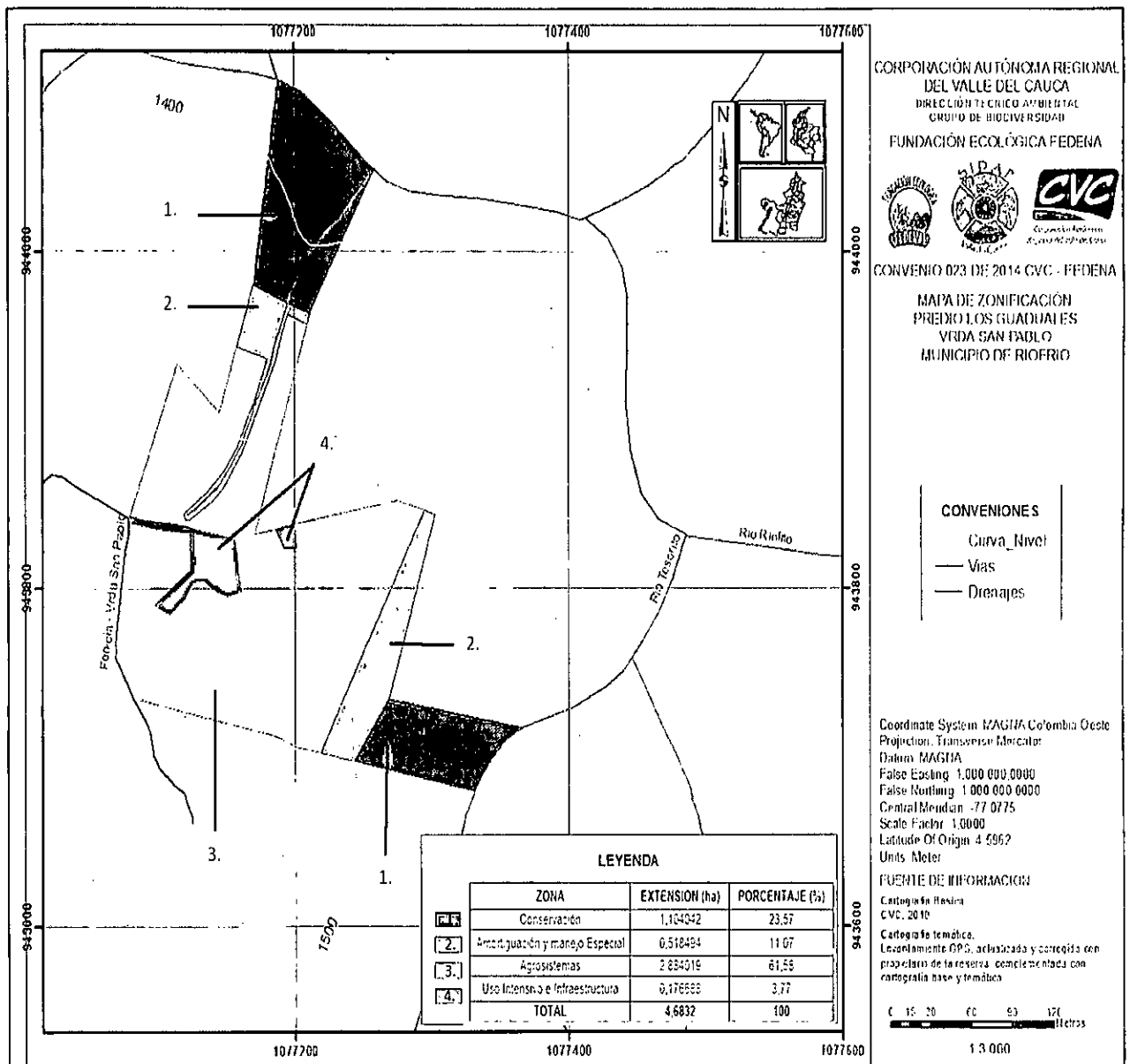
De acuerdo con la CVC (folio 69) se establece:

- "(...) Ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BMHUMH) presente en la Reserva.
- Aves endémicas y casi endémicas (...)
- Maderas finas (...)
- *Dinomys branickii* (...)"

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 70 y 71)

De acuerdo con la visita realizada por parte de la CVC y la verificación del archivo shape enviado, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LOS GUADUALES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 76)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

Tabla 5: Zonificación RNSC "Los Guadales".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,1040	23,57
Amortiguación y manejo Especial	0,5185	11,07
Agrosistemas	2,8840	61,58
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1766	3,77
TOTAL	4,6832 ha	100 %

Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 76)

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 23,57% del área objeto de registro, es decir 1,1040 ha del área total del predio; de acuerdo con la CVC: "(...) Pertenece al ecosistema de Bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional (BOMHUMH).

La zona de conservación esta la comprenden dos fragmentos de bosque: uno sobre el río Riofrío y otro sobre el río Tesorito. Estas áreas de bosque están circundadas por áreas de rastrojo bajo y medio, donde algunas de éstas hacen parte de las zonas productivas.

Los bosques son coberturas protectoras de tres fuentes de agua: una es el Riofrío que está en curso por la parte Norte de la finca, otra es el río Tesorito que pasa por la parte oriental, y la otra es un nacimiento localizado en el fragmento de bosque sobre el Río Tesorito.

Adicionalmente, estos bosques son el soporte de diversas especies de flora y fauna: aves endémicas *Picumnus granadensis*, *Habia crisata*, *Thamnophilus multistriatus*, *Tangará vitriolina*; mamíferos amenazados: *cf tigrinus*, *Lontra longicaudis*, *Dinomys branickii*; y maderas finas: *Ocotea sp*, *Quercus humboltii*, *Escallonia Myrtilloides*, *Poulsenia armata*, *Tetrorchidium boyacanum* y *Nectandra sp (...)*. (Folio 70)

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.¹

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 11,07% del área objeto de registro, es decir 0,5184 hectáreas. De acuerdo con la CVC: "(...) La zona amortiguadora está comprendida por áreas de rastrojo bajo y medio, donde algunas de éstas hacen parte de la zona productiva. Estas áreas serán destinadas para el establecimiento de una franja de bosque productor protector de especies frutales forestales y cultivos asociados bajo técnicas de agricultura sustentable. Estos sistemas aportan materia orgánica, fijación de nitrógeno, retención de humedad y suelos para prevenir fenómenos erosivos y disminuir o mitigar la presión que ejercen os sistemas productivos sobre el área de conservación (...)" (Folio 70)

¹ Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 61,58 % del área objeto de registro, es decir 2,8840 hectáreas, de acuerdo con la CVC: "(...) Esta área dedicada al cultivo de café de la variedad castilla, asociado con plátano dominico hartón, cacao, frutales, y árboles de guamo dispersos. Estos agrosistemas están dedicados a la generación de ingresos y a la producción de alimentos para la soberanía alimentaria de la familia (...)". (Folio 71)

Tabla N°8: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 3,77% del área objeto de registro, es decir 0,1766 ha de acuerdo con la CVC: "(...) La superficie de infraestructura familiar cuenta con una vivienda de habitación permanente con una amplia zona verde, una cochera donde se crían y ceban 4 cerdos al año, una marquesina para el secado de café, un corral para la crianza de gallinas criollas y una caseta de compostaje (...)". (Folio 71)

Tabla N°9: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.⁴

² Ibid., p. 62.

³ Ibid., p. 62.

⁴ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.⁵

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) La Reserva Los Guaduales se localiza en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende – PNR, en el municipio de Trujillo (...) La reserva se considera estratégica por estar en zona de influencia de un área protegida que ofrece innumerables bienes y servicios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad, lo que contribuye a incrementar las áreas con manejo adecuado y destinadas a la conservación (...)". (Folio 48)
- "(...) La finca cuenta con tres fuentes de agua: una es el Riofrío que está en curso por la parte norte de la finca, otra es el río Tesorito que pasa por la parte oriental, y la otra es un nacimiento localizado en el fragmento de bosque sobre el río Tesorito (...)". (Folio 60)
- "(...) El predio Los Guaduales se encuentra en ecosistema estratégico para el Valle del Cauca, constituyendo el bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BONHUMH) (...)". (Folio 72)
- Esta reserva posee una muestra de ecosistema de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BMHUMH); que brinda albergue a una variedad importante de especies de fauna y flora con peligro de extinción.
- Regulación climática.
- Regulación y protección del recurso hídrico.
- Sumidero de CO2.
- Alta oferta de paisajes.

⁵ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que el predio "(...) cuenta con vivienda de habitación permanente (...)". (Informe técnico CVC rad: 20164600086652 del 31/10/16 - folio 71)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2016 informó que el predio "Los Guaduales" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha. (Folio 79).

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 004-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 4 ha 6.832 m² del predio "Los Guaduales" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Los Guaduales".*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 73)

- *"(...) Formular el Plan de Manejo.*
- *Participar en procesos de comunicación del SIDAP Valle del Cauca.*
- *En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la Ley 300, La cual regula el ecoturismo a nivel nacional.*
- *Desarrollar proyectos Agroforestales que permitan no solo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.*
- *Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguamiento.*
- *Ejercer una mayor vigilancia sobre la Reserva con el fin de que no se presenten intervenciones antrópicas que afecten la regeneración natural del predio.*
- *Registrar la reserva (...).*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Los Guaduales" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-110939, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**" una extensión superficiaria de **4,6832 Has** a favor del predio rural denominado "Los Guadales" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-110939, que consta de una extensión total de 5,2800 Ha, ubicado en la vereda Fenicia, del municipio de Riófrio, departamento del Valle, de propiedad del señor **LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.878.683, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".

Objetivos específicos

Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,1040	23,57
Amortiguación y manejo Especial	0,5185	11,07
Agrosistemas	2,8840	61,58
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1766	3,77
TOTAL	4,6832 ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

↘

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBOT o EOT del Municipio de Riófrio y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca CVC, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVCy Alcaldía Municipal de Riófrio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del aDecreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.878.683, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

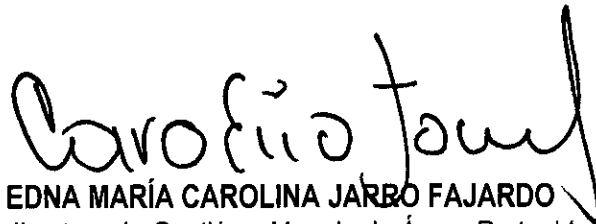
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 004-16**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARBO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista – GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 004-16 Los Guaduales